

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

9469 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 488/1991, de 5 de abril, por el que se indulta a don Armen Luciano Sarkisstan.*

Padecido error en la inserción del mencionado Real Decreto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 87, de 11 de abril de 1991, página 11.058, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «... a la pena de ocho años un mes y un día de prisión menor ...», debe decir: «... a la pena de ocho años y un día de prisión menor ...».

MINISTERIO DE DEFENSA

9470 *ORDEN 423/38414/1991, de 18 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 12 de diciembre de 1990, en el recurso número 700/1990-03, interpuesto por don Juan Manuel Vicente del Arco y otros.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre ascenso a Comandantes de Oficinas Militares.

Madrid, 18 de febrero de 1991.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9471 *ORDEN de 3 de abril de 1991 por la que se convocan becas para la realización de tesis doctorales en el extranjero.*

Ilmo. Sr.: En los últimos años la Hacienda Pública española ha sufrido importantes modificaciones cuya finalidad ha sido crear y consolidar un sistema fiscal moderno que fuera capaz de dar respuesta a los cambios que se han venido produciendo en la sociedad española, así como a las exigencias que se derivan de la nueva posición de España en la comunidad internacional.

El Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero, establece que el Instituto de Estudios Fiscales, Centro Directivo del Ministerio de Economía y Hacienda, tiene a su cargo las actividades de investigación, estudio, publicaciones y asesoramiento en las materias relativas a la actividad presupuestaria y fiscal de la Hacienda Pública y a la incidencia del ingreso y el gasto público sobre el sistema económico y social. En cumplimiento de las funciones anteriormente señaladas, el Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta de la Secretaria de Estado de Hacienda ha resuelto:

Artículo 1.º Convocar hasta un máximo de tres becas para la realización de tesis doctorales en el extranjero dentro de las disponibilidades presupuestarias, con arreglo a las normas que se contienen en el anexo de la presente Orden.

Art. 2.º Autorizar al Instituto de Estudios Fiscales para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Art. 3.º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 3 de abril de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, Antonio Zabalza Martí.

ANEXO A LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACION DE TESIS DOCTORALES EN EL EXTRANJERO

Primera. *Requisitos que deben reunir los solicitantes.*-Podrán concurrir a la concesión de las becas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Estar en posesión del título de licenciado antes de finalizar el plazo para la presentación de las solicitudes.
- Desarrollar habitualmente actividades de investigación en Hacienda Pública en un Organismo público de Investigación, en una Universidad o en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Excepcionalmente podrán considerarse solicitudes de otras procedencias.
- Poseer un excelente conocimiento del idioma del país en el que se vaya a disfrutar de la beca. En el caso de que éstas se soliciten para realizar estudios en un Centro en el que sea requisito necesario la acreditación del conocimiento de un idioma extranjero mediante un certificado oficial, del tipo TOEFL, Proficiency de Cambridge, etc., exigido, por ejemplo, en determinadas universidades de lengua inglesa, el solicitante deberá acreditar, antes de su incorporación, estar en posesión del mismo.

Segunda. *Objeto de las becas.*-Contribuir a la formación y perfeccionamiento de licenciados universitarios a través de la realización de tesis doctorales en el extranjero.

Tercera. *Plazo de solicitud.*-El plazo para la presentación de solicitudes es de veinte días naturales desde la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta. *Duración de las becas.*-La duración de los proyectos de investigación o de los programas de perfeccionamiento o reciclaje para cuya realización se concede la beca no podrá ser inferior a tres meses ni superior a doce.

El periodo de disfrute de estas becas deberá estar comprendido entre el 1 de julio de 1991 y el 1 de octubre de 1992, sin que dicho periodo pueda ser superior a doce meses.

Quinta. *Prórroga de la beca.*-Si fuese necesario prorrogar el periodo de disfrute de la beca, el becario deberá solicitar la prórroga de la misma ante el Instituto de Estudios Fiscales con un mínimo de un mes de antelación y, en cualquier caso, antes del 1 de marzo de 1992.

El escrito de solicitud deberá ir acompañado de un informe de la labor realizada hasta el momento y de una Memoria del proyecto que se piense realizar durante el tiempo de la prórroga.

En el escrito de solicitud deberán indicarse planes de regreso temporal a España, en su caso, fecha de inicio del periodo de disfrute y el número de meses para los que se solicite la prórroga, debiendo tenerse en cuenta que ésta no podrá tener una duración superior a un año.

El régimen de las becas prorrogadas será el que se establece en esta convocatoria.

Sexta. *Dotación económica de las becas.*-Cada una de las becas tendrá las siguientes asignaciones:

- Asignación mensual bruta de 1.500 dólares o su valor equivalente en la divisa del país para el que se le concede la beca.
- El importe del billete de ida y vuelta en avión por la ruta más directa y en clase turista entre los aeropuertos más próximos al domicilio habitual del beneficiario y el Centro en el que se vaya a realizar la tesis doctoral. Asimismo, se abonarán los desplazamientos que fueran necesarios, dentro de España o en el país extranjero en el que se vaya a disfrutar de la beca, desde el domicilio habitual al aeropuerto de partida y desde el de destino al lugar en el que vaya a residir durante la beca.

Para todo lo anterior será necesaria la previa autorización del Instituto de Estudios Fiscales sin que en ningún caso se pueda superar la cuantía máxima por becario de 1.700 dólares o su equivalente en moneda del país para el que se concede la beca.

c) El importe de la matrícula y las tasas obligatorias en la universidad o en el centro en el que se vaya a realizar la tesis doctoral.